

productos, desde el derecho de quintos hasta las alcabalas sobre los efectos de consumo, sino que (son sus palabras) «tambien dar de balde á los mineros el azogue, la pólvora, la amonedacion, y cuantos artículos pudieran ministrárseles; y esto no por consideracion á ellos, sino por conveniencia y utilidad del erario y del comun del Estado.»

Las personas poco familiarizadas con las minas creen todavía hoy que la abundancia de platas que producen las nuestras procede generalmente de que los frutos tienen grandes leyes de aquel metal; creen, por ejemplo, que una barra de plata de 136 marcos procede de unos cuantos quintales de mineral, y en nuestro concepto este error es una de las causas para que no se aprecie en todo su valor el influjo benéfico que tiene la minería en la vida y actividad de las otras industrias. Si fuese tal la riqueza intrínseca de los minerales, el provecho y fuerte ganancia seria solo del minero, que con muy poco trabajo acumularia grandes riquezas sin participar de ellas el comun del Estado. Pero cuando se sabe que la ley media de la famosa bonanza de la mina de Valenciana en Guanajuato, en los cinco años mas productivos, solo fué de cinco onzas de plata por quintal;<sup>2</sup> que la de Pachuca y Real del Monte en los años de 1849 á 1858, en que tanto llamó este distrito la atencion por sus productos, no pasó de tres onzas por quintal;<sup>3</sup> que no llega á tres onzas la ley media de las minas que hoy guardan mejor estado en Zacatecas, ni á una onza por quintal la de los frutos beneficiados en el Fresnillo en los diez años de 1853 á 1862; cuando se sabe todo esto, decimos, se puede formar idea de la cantidad de minerales que entran al beneficio para obtener los 2.500,000 marcos de plata que ha estado produciendo anualmente la minería.

Puede graduarse aquella cantidad para todo el país en cada año, por lo ménos en 12.000,000 de quintales de frutos ya limpios, que á su vez proceden de mas 100.000,000 de quintales de minerales en grana extraídos del seno de la tierra. Entónces se concibe el número de brazos, de herramientas, de animales y de efectos necesarios para arrancar, trasportar y limpiar esa inmensa cantidad de piedras, y para moler y beneficiar los 12.000,000 de quintales que resultan de esta primera operacion; y se comprende por qué solo la mina de Valenciana ocupaba un total de 3,100 operarios en sus trabajos interiores y exteriores, sin contar todos los que se empleaban en el trasporte y beneficio de los metales en las muchas haciendas en que se repartian, y por qué la negociacion de Proaño en el Fresnillo, casi paralizada hoy, ha dejado de dar ocupacion á 3,400 hombres que en los trabajos de explotacion y beneficio de sus frutos ganaban el sustento diario de otras tantas familias. Siga quien pueda la huella desoladora que va marcando por los caminos, los campos, los talleres y los comercios de muchas poblaciones, la falta de los cambios que se originan con el trabajo de mas de 3,000 hombres en una sola empresa minera, y estime sus consecuencias sobre el movimiento industrial y sobre la moralidad, aumento y civilizacion de los pueblos; nosotros solo hemos entrado en todas las consideraciones que anteceden y que parecen una digresion, para poner á toda luz la influencia de la minería en los demas ramos de la riqueza pública, y poder deducir con claridad que puesto que ha permanecido poco mas ó ménos estacionaria por algunos años la produccion metálica, limitándose á los pocos distritos explotados ya por siglos enteros, y que por lo mismo podian considerarse próximos á agotarse; que si ademas esta constancia de produccion se ha sostenido en medio de la revolucion y bajo el peso de fuertes gabelas, es incalculable el desarrollo y prosperidad que habria alcanzado la riqueza pública si se hubiese atendido la minería con todo el celo y la solicitud que merece.

Pero este estacionamiento de la extraccion, en vez de la decadencia que era de esperarse, no se ha conseguido sino por los esfuerzos particulares de los mineros.

La abundancia de los frutos en las minas está en razon inversa de su ley intrínseca; queremos decir con esto, no que guarden matemáticamente hablando esa proporcion, sino expresar en pocas palabras la idea de que abundan mucho mas los frutos pobres que los de ley beneficiable con buena utilidad. En el Fresnillo, por ejemplo, cuando la negociacion de Proaño estaba en toda su actividad, la razon entre la cantidad de los frutos pobres y la de los ricos que se beneficiaban era de 14 á 2, mientras que entre la ley media de los últimos y la de los primeros solo habia la de 5 á 2. Esta desproporcion debe ir aumentando con el tiempo en las minas antiguas, á la vez que deben ir creciendo las dificultades de explotacion con la profundidad y extension de sus laborios. No podrémos señalar como deseáramos el valor fijo de esos aumentos para todo el país; pero podemos dar una idea algo exacta de ellos citando dos ejemplos: uno, la ley media de Proaño que ha bajado de 3,13 onzas por quintal, que era en 1836 á 0,94 centésimos de

<sup>1</sup> Memoria sobre el influjo de la minería en la agricultura, poblacion y civilizacion de Nueva-España, págs. 70 y 71.

<sup>2</sup> Humboldt. Ensayo sobre Nueva-España, tomo 3º, pág. 61.

<sup>3</sup> Anales de la minería mexicana, pág. 96.

onza, que ha sido en el decenio de 1853 á 1862; y el otro, la ley media del Real del Monte que ha descendido de 4,94 onzas por quintal que era en el decenio de 1838 á 1848, á 2,99 onzas en el decenio siguiente. Es natural inferir que lo mismo debe suceder en todos los distritos, y que para conservar el movimiento de sus giros, deben ir echando mano de mayor cantidad de frutos pobres ó de baja ley; pero como á la vez van aumentando las dificultades y por consiguiente los costos de explotacion, debe llegar un límite, variable para cada empresa, pero inevitable para todas, en que no puedan continuar su extraccion si no tienen los medios de disminuir sus gastos.

Ya el interes privado ha hecho introducir cuantas economías ha aconsejado la experiencia y la mayor ilustracion de la época, y en cuanto lo han permitido el estado de nuestros caminos y el mayor ó menor grado de perfeccion de nuestras artes, bastando para precisar y comprobar este aserto, que citemos siempre el ejemplo de la arruinada negociacion de Proaño, que en el año de 1836 extraia de sus minas la carga de 12 arrobas, al costo medio de \$6 84 cs., y beneficiaba al de \$31 65 cs. el monton de 20 quintales; mientras que en el decenio ya citado de 1853 á 1862, el costo medio de extraccion descendió á \$1 63 cs. la carga, y el de beneficio, incluyendo el valor del azogue, se redujo hasta \$11 17 cs. por monton. No todas las empresas mineras pueden alcanzar límites tan bajos de ley media ni costos, ántes de verse obligadas á paralizar sus trabajos; lo que quiere decir, que el riesgo es mayor para muchas de ellas.

El gravámen de mas de 24 por ciento que, segun verémos, pesa sobre las platas, aplicado á la produccion total, supuesta de 2.500,000 marcos, importa 600,000 marcos: como la ley media general de toda la minería no debe exceder, y tal vez no llega á 4½ marcos por monton de 20 quintales, resulta que la produccion total de plata puede graduarse que procede de 555,000 montones de mineral, y que el gravámen, representado en ley, viene á corresponder á mas de un marco por monton, ó á mas de 0,40 céntimos de onza por quintal. ¿Cuál seria el alivio que experimentase y el impulso que recibiese la minería, si suprimiendo totalmente los impuestos sobre las platas, pudiera emprender la extraccion y beneficio de frutos de un marco ménos de ley por monton? ¿Cuánto influiria esta benéfica providencia en los demas ramos de la industria? Responda por nosotros la experiencia de dos siglos con los datos que vamos á presentar.

La produccion anual de plata, á mediados del siglo XVII, se graduaba en medio millon de marcos; pues segun dice el Sr. Elhuyar, de cuyas obras sacamos estos datos, se sabe con certeza que en 1630 llegaron á 601,065 los acuñados. Desde aquella época comenzó á declinar la extraccion, pues en el 1700 no pasó la acuñacion de 397,543 marcos. Los derechos por entónces establecidos eran el quinto, el 1½ por ciento de ensaye, fundicion y marca, y los de señoreage y braceage en la amonedacion, sin contar con otros menores; los tres reunidos ascendian á 26 por ciento, cifra que explica perfectamente aquella decadencia progresiva, á medida que iban aumentando las dificultades de laborio en las minas, con su extension y profundidad. Parcial y temporalmente se rebajaban esos derechos á algunas localidades desde el siglo anterior; pero todavía en Junio de 1671 se denegó la pretension de la baja del quinto al diezmo para todo el vireinato. Una real cédula, de 30 de Diciembre de 1715, concedió esa gracia por seis ú ocho años á los comerciantes rescatadores de platas del Real de Zacatecas: y comparando los dos decenios, anterior y posterior á 1711, hubo un aumento en el importe de los derechos de quintos de 852,031 pesos, del segundo sobre el primero, lo que indujo al rey á generalizar á toda la Nueva-España la misma concesion, en calidad de perpetua, por cédula de 19 de Junio de 1723, extendiéndola al oro. Doce años despues participaba el Perú de igual gracia, aumentada respecto del oro; pues solo debia pagar este metal el 5 por ciento en aquella colonia, lo que indica el buen resultado que para las arcas reales habia producido la primera concesion. En efecto, el término medio de la acuñacion anual habia ascendido de 5 y medio millones de pesos, que era, hácia el año de 1720, á cerca de 12 millones al promediar el siglo. El progreso que tuvo la minería con este impulso se habria debilitado de nuevo, tendiendo á equilibrarse los mayores costos de las minas con el valor de sus rendimientos, si no se le hubiera acudido oportunamente con la rebaja de precio en el azogue que venia solicitándose formalmente desde 1727, sin conseguirla hasta el año de 1767, por cédula de 24 de Noviembre, que redujo el precio de 60 á 45 ducados el quintal, es decir, de \$82 72 cs. á \$62 3 cs.; y las consecuencias de esta nueva gracia fueron un aumento de 806,309 marcos presentados de mas á la acuñacion del quinquenio posterior á la concesion, respecto del inmediato anterior, y una utilidad para el erario real de \$1.434,641, procedentes de la mayor entrada de quintos y derechos de amonedacion. El consumo de azogue subió de 35,755 quintales á 42,618 quintales. Una demostracion tan palpable, no podia dejar duda de la conveniencia de la medida anterior, por lo que en real

<sup>1</sup> El Sr. Elhuyar y el Tribunal general de minería la valuaban á fines del siglo anterior en 3 onzas por quintal. Garcés en 2 ¾ onzas.

<sup>2</sup> Humboldt. «Nueva-España», tom. 3º, pág. 194.

orden de 4 de Octubre de 1776 se mandó bajar el precio del quintal de azogue á \$41 36 cs., al que se siguió expendiendo sin alteracion. Grande fué el incremento que tomó la extraccion de plata con esta nueva gracia; pues de la comparacion que hizo la contaduría de azogues entre los dos quinquenios de 1772 á 76 y de 1777 á 81, resultó un aumento de 2,331,423 marcos, presentados de mas á la acuñacion del segundo que á la del primer quinquenio, y una ganancia de \$1,459,358 para las arcas reales. El consumo de azogue subió á 59,221 quintales en el segundo quinquenio.

Harémos resaltar la importancia de estos resultados, valorizando las concesiones del rey y los aumentos de plata:

42,618 quintales de azogue habrian valido á \$82 76 cs.....	\$ 3,525,371
Por la primera rebaja valieron á 62 03 cs.....	2,643,594
<hr/>	
Se desprendió el Erario aparentemente de.....	\$ 881,777
Aumentó la produccion de plata en 806,309 marcos, que valieron.....	7,256,781
<hr/>	
En la segunda rebaja subió el consumo de azogue á 59,221 quintales, que habrian valido á \$62 3 cs.....	\$ 3,673,478
Valieron al precio de \$41 36 cs.....	2,449,380
<hr/>	
Importó la concesion.....	\$ 1,224,098
La produccion de plata aumentó en 2,331,423 marcos, cuyo valor fué de..	20,982,807

Sin duda estos brillantes resultados movieron al gobierno español á proteger abiertamente la minería, erigiéndola en cuerpo; relevándola del doble derecho de señoreaje que se cobraba á las platas desde 1730; creando, en 1776 las diputaciones territoriales, el tribunal general y el colegio de mineros; reduciendo en 1777 el diezmo y el 1 por ciento que pagaba el oro á solo el 3 por ciento; eximiendo en 1783 del derecho de alcabala los efectos que consume la minería; estableciendo en las provincias internas las cajas de rescate que previno la Ordenanza de intendentes, de 1786, para facilitar á los mineros el cambio de sus platas; bajando, en 1801, de 6 reales á 4 el precio de la libra de pólvora de mina; y por último, en 1802, dispensando la mitad de los derechos de quintos á las platas.

No es fácil distinguir la parte con que al gran desarrollo y prosperidad que adquirió la minería por aquel tiempo, haya contribuido cada uno de esos poderosos auxilios que revelan la alta inteligencia de los consejeros de Carlos III; pero los estados de acuñacion de aquel brillante período, manifiestan que la anual llegó á la elevada cifra de mas de 27,000,000 de pesos que no se ha vuelto á alcanzar, demostrando de un modo palpable, que cuantas concesiones se han hecho en favor de la minería, las ha compensado con grandes incrementos en sus productos y en la actividad que ha comunicado á los otros ramos de la riqueza pública. Difícil seria tambien apreciar esta última influencia separadamente para cada ramo; pero la progresion creciente que siguieron las rentas públicas del vireinato en los referidos períodos permiten valorizarla en su conjunto, como lo ha hecho el Sr. Elhuyar tomando sus datos de la Historia de la Real Hacienda de Nueva España por D. Joaquin Maniau. De ellos resulta que el producto total de las rentas en el año de 1712, importó \$3,068,410; en el de 1764, \$6,000,000; en el de 1777, 12,000,000 y en el de 1792, 19,000,000. «Las diferencias de estas cantidades», agrega el Sr. Elhuyar, «guardan bastante razon con las de las indicadas manifestaciones de platas en las correspondientes épocas, y comprueban por lo mismo, que en lo principal todo ha dependido en estos países, en el siglo pasado, como en los anteriores, del cultivo de sus minas.» Nosotros hemos formado el estado que acompañamos al fin de este dictámen con los datos que el Sr. Humboldt reunió en su obra sobre Nueva-España, tomo 3º, páginas 187 y 188, y tomo 4º, página 219, y en el cual creemos haber hecho palpable la influencia de las concesiones á la minería sobre el aumento de las rentas públicas.

Suelen detenerse algunas reformas en materia de impuestos, ante la consideracion de que sus beneficios resultados han de ser lentos y de que el erario, urgido siempre, sufre de pronto una baja en sus entradas. Así se aplazan indefinidamente y así continúan agravándose sin remedio el malestar general y el del tesoro público.

Pero ni esa lentitud de los efectos que causan una proteccion decidida, puede temerse respecto de la minería. La experiencia de los siglos pasados lo confirma, y el conocimiento de los grandes recursos de ese ramo lo explica satisfactoriamente.

1 Memoria sobre el influjo de la minería, pág. 55.

En todas las minas ya muy explotadas hay grandes *terreros* donde se han acumulado los frutos cuyo contenido de plata no podia costear su beneficio. Estos frutos, que no tienen que sufrir mas gasto de mina que el de limpiarlos por la pepena y trasportarlos á las haciendas, entran inmediatamente á la amalgamacion; de manera que al mes, ó cuando mucho al mes y medio de haberse puesto á la minería en estado de aprovechar sus *leyes* cortas, puede contarse para todo el país con el aumento de muchos miles de cargas de mineral, procedentes de solo los terrenos actualmente abandonados. Apelamos al testimonio de todas las personas versadas en la minería, aunque no interesadas directamente en ella, para que digan si de los *terreros* de los principales distritos no podrian obtenerse millones de cargas de ley efectiva de catorce onzas á dos marcos por monton de veinte quintales, perfectamente costeables, si se suprimieran absolutamente los derechos. En las haciendas mismas de beneficio, y sobre todo en las de los distritos donde los frutos son *rebeldes* á la amalgamacion, hay inmensas cantidades de residuos que desde luego costearian su concentracion y nuevo tratamiento por el patio, aumentando considerablemente la produccion semanal de plata. Estos serian los resultados inmediatos, casi se puede decir, instantáneos y palpables de la supresion total de los derechos; pero aun los hay de mas consecuencia.

En el interior de las minas, si se recuerda lo que hemos dicho de la abundancia de los frutos *pobres*, se concibe que se pondrian luego en movimiento en los principales distritos todas las labores de ley de veinte onzas á tres marcos por monton, paralizadas hoy por incosteables, y vendrian al cabo de pocas semanas á acrecer la extraccion.

No todos saben la desigual distribucion de la plata en nuestras vetas, ó mas claro, que los *clavos* ricos están separados unos de otros por grandes macizos de frutos de baja ley; la paralizacion de estos macizos impide llegar á aquellos *clavos* que suelen hacer en poco tiempo la fortuna de muchas familias, lo que explica por qué el minero tiene tanto interes en hacer avanzar sus labores sobre minerales que apenas le costean, y este importante fin se conseguirá con la supresion de los impuestos. Además, muchas minas nuevas y otras muchas abandonadas entrarian en explotacion, y aunque sus resultados no reembolsaran sino al cabo de algunos años á sus empresarios, contribuirían, sin embargo, desde luego á la produccion metálica y al aumento de trabajo.

Nada significa, sin embargo, el incremento que tomara la produccion metálica, aunque seria de bastante importancia al lado del que por impulso simultáneo recibirían la agricultura, las artes y el comercio. Las rentas públicas encontrarían en este aumento amplia compensacion de los derechos que por la minería dejaran de percibir directamente; porque la extraccion, transporte y beneficio de los muchos miles de cargas en que aumentaria inmediatamente la produccion mineral, representan una fuerte suma de trabajo minero, agrícola, manufacturero y comercial; y en todas las naciones los recursos públicos siguen siempre la progresion creciente del trabajo.

Permítasenos insistir todavía sobre este punto, que debe ser como el tema obligado de nuestro dictámen, citando como ejemplo palpable de lo que acabamos de asentar, la ántes vasta y floreciente y hoy arruinada negociacion de Proaño. La circunstancia de ser esta empresa la única que vivificaba al distrito de Fresnillo, presta al influjo que ejerce la minería sobre las rentas públicas una evidencia que no se encontrará en otros distritos, donde la decadencia de unas minas queda encubierta por la prosperidad de otras, y equilibrados siempre los ingresos del erario. El Sr. D. Trinidad García, diputado á la legislatura del Estado de Zacatecas, ha tomado de los archivos de la administracion de rentas del Fresnillo los datos siguientes sobre la recaudacion de aquella oficina, y los ha publicado el *Defensor de la Reforma* en su núm. 224, de 31 de Marzo del corriente año.

Los años elegidos han sido los ménos favorables, porque la negociacion citada caminaba ya rápidamente á su actual postracion.

En 1860 se recaudó por toda clase de impuestos.....	\$ 88,949 19
En 1861 " " " " " " " " " " " " " " " "	137,899 27
En 1862 " " " " " " " " " " " " " " " "	127,051 85
En 1863 " " " " " " " " " " " " " " " "	127,320 93

Suma..... \$ 481,221 24

Resultando por término medio al año.....	\$ 120,305 31
En el año corrido de Diciembre de 1866 á Noviembre de 1867 se recaudó en la misma oficina por toda clase de impuestos generales y particulares, segun cuenta de la Tesorería.....	37,119 46

Pérdida anual para las rentas..... \$ 83,185 85

en solo la recaudacion del Fresnillo; y debe agregarse lo que en las oficinas de hacienda de la capital, de los otros partidos del Estado, y aun de otros Estados, ha dejado de percibir el erario por la paralización del Fresnillo. Para solo el de Zacatecas gradúa el Sr. García la pérdida total en \$150,000 anuales, y nos parece baja su estimacion. En años prósperos el producto total de las rentas públicas ha ascendido en aquella parte de la Confederacion á 600 ó 700,000 pesos; de manera que puede valuarse en una cuarta parte el desfaleo que ha tenido con la ruina de solo aquella benéfica empresa.

Los productos de plata de Proaño, en el decenio de 1853 á 1862, que nos ha servido de base para otros cálculos, fueron 1.096,281,32 marcos, con valor de \$9.825,596,68, que dán un término medio de 109,628,13 marcos, y de \$982,559,67 al año. Estas cifras representan tambien la cuarta parte, poco mas ó ménos, de la acuñacion media del Estado; quiere decir, que siguen la misma razon que guardan entre sí las rentas totales que produce el Estado con las que ha dejado de percibir por el Fresnillo. Las mismas cifras representan los valores que han dejado de entrar anualmente en circulacion en el comercio y en la agricultura, y explican por qué una ciudad animada y floreciente en aquel decenio, con una poblacion de 16 á 17,000 almas, está reducida hoy á la categoría de un pueblo miserable, con cuatro á cinco mil habitantes. Tan íntimamente convencidos de estas verdades se encuentran los poderes públicos del estado de Zacatecas, que á porfia se esmeran en discurrir los medios de levantar aquel distrito de su fatal postracion, y el ilustrado Gobernador Sr. Auza ha propuesto á la H. Legislatura, no solo eximir de toda clase de derechos las platas y consumos de Proaño, sino ademas, cederle por cinco años en calidad de préstamo el aumento que vayan teniendo las rentas del Fresnillo sobre la cantidad de \$37,000 que ha recaudado en el último año económico.<sup>1</sup>

¿Quién es capaz de valuar numérica y pecuniariamente el influjo que sobre la riqueza en general y sobre el producto de las rentas públicas, tiene la desmoralizacion consiguiente á la falta de trabajo, no solo por lo que deja de producir, sino por el consumo estéril que la vagancia origina sobre la masa comun de las riquezas? ¿Quién puede valorizar el importe de las que deja de producir el retardo de esa paz tan ansiada, que solo ha de conseguirse fomentando y desarrollando rápidamente el trabajo?

Si, como hemos probado ántes, el trabajo de las otras industrias está limitado por el consumo de la minería, y el de ésta no tiene límites, porque puede exportar el exceso de sus productos, nos parece una consecuencia evidente que protegiendo la minería se desarrollan todas á la vez, se disminuye el consumo improductivo, se multiplica el trabajo y se acerca la paz. ¿Cuántas fuentes de prosperidad para nuestro desgraciado país!

Como se ve, nosotros no consideramos la minería ventajosa para México por la calidad y naturaleza de sus productos, que son sus metales preciosos, ni incurrimos en el error económico de dar á estos la calificación de riquezas mas apreciables que cualquiera otra mercancía. Vemos solamente en la industria minera una fuente ilimitada de trabajo, y en los metales nobles una mercancía que no tiene actualmente sobre las demas sino una sola ventaja; la facilidad de su transporte por malos caminos, en razon de su poco peso respecto del valor convencional que se les ha dado. Mil onzas de oro valen en esta capital tanto como 8,000 arrobas de azúcar; pero las primeras pueden llegar á Veracruz con un recargo de solo tres á cuatro pesos por flete, mientras que las segundas llegarían al mismo puerto gravadas por solo su transporte con 12 ó 14,000 pesos en en la estacion mas favorable y con mas de \$20,000 en la de las lluvias. Las dificultades del transporte del oro á las del de azúcar, están, pues, en la razon de 1 á 4,000. Hemos tomado como término de comparacion uno de los productos mas nobles de la agricultura; pero que propiamente no pertenece á la region de la mesa central, que es la zona mas vasta y poblada de nuestro país: entre los frutos de esta ¿cuáles son los que pueden exportarse, sino el oro y la plata? Los algodones que durante la guerra civil de los Estados-Unidos, habian subido de precio y eran exportables, necesitan hoy, aun para competir con los extranjeros en el consumo interior, el derecho protector que sobre estos últimos se está solicitando. Y si los metales preciosos son casi las únicas mercancías, cuya produccion en las actuales circunstancias puede ser ilimitada, ¿por qué se ponen trabas tanto á su produccion misma como á su libre exportacion?

En todo lo que antecede hemos considerado la minería en sus relaciones con las otras industrias nacionales y con el comercio interior; pero es evidente que tambien de ella depende íntimamente el comercio exterior ó de importacion.

Del exámen de todas las balanzas de comercio que el Sr. Lerdo de Tejada reunió en su obra sobre el

<sup>1</sup> Véase el *Defensor de la Reforma*, núm 234, de 23 de Abril próximo pasado.

comercio exterior de México, resulta que de los valores manifestados legalmente á su exportacion, los cuatro quintos ó un poco mas han sido en metales preciosos; el resto consiste principalmente en frutos de las regiones cercanas á las costas, como grana, vainilla, tabaco, palo de tinte y otros de menor importancia; pero como estos últimos artículos, con excepcion del palo de tinte, no pagan derechos á su salida, mientras que se les cobran subidos al oro y á la plata, no habiendo interes para hacer el contrabando de aquellos y sí de estos, la proporcion en que resultan unos y otros en la manifestacion legal dista mucho de la verdad, y debe ser probablemente la exportacion metálica cierta los nueve décimos de la total; así es que, no siendo el comercio de importacion sino un cambio riguroso de productos del país por mercancías extranjeras, la exportacion metálica representará tambien proporcionalmente los nueve décimos de los valores importados, y si hemos llegado á la época de sacudir rancias y antieconómicas preocupaciones contra el comercio extranjero para buscar su desarrollo como una de tantas fuentes de riqueza, no lo conseguiremos sino desarrollando la minería y franqueando á sus productos, sean pastas, monedas ó minerales brutos, libre salida, como la tienen los pocos que puede exportar la agricultura.

Es cierto que la exportacion de los minerales brutos, por mas franquicias que se le concedan, no podrán aprovecharla mas que los distritos muy próximos á las costas, porque el valor del flete para los mas distantes absorbería todo el de su ley intrínseca, y para los del centro no bastaria esta ley á cubrir ni la mitad de los gastos de transporte á los puertos mas cercanos; pero en los primeros distritos cobraria mucha actividad el trabajo de las minas y la importacion.

No harémos á la ilustracion del Gobierno el agravio de ocuparnos en el seno de esta Junta en combatir las erróneas ideas que prevalecten todavia en el vulgo contra la libre exportacion de plata y oro en pasta ó amonedados; la ciencia económica tiene ya demostrado que en nada se distinguen estos metales de cualquiera otro producto natural, y que el exceso de ellos tiene que buscar una salida en cambio de otros artículos necesarios para el consumo; pero si insistiremos en nuestra idea capital, de que si los metales nobles son los únicos ramos de produccion que en las circunstancias actuales pueden desarrollarse ilimitadamente, y dar vida, segun creemos haber demostrado, á la agricultura, á las manufacturas, al comercio interior, y por último, al tráfico exterior, no se le debe oponer ni la mas ligera traba, porque contrariando esa produccion se resienten todos los demas ramos y se multiplica la pérdida para la riqueza pública, y por consiguiente para las rentas del erario.

De esta demostracion podriamos pasar ya á la parte resolutiva de nuestro dictámen; pero aun nos queda que valorizar la totalidad de los gravámenes que reportan hoy las platas, y hacer ver que ascienden á mas de 24 por ciento sobre su valor neto. Para comprender claramente que todos refluyn sobre el minero, es preciso figurarse á este en las condiciones de absoluta libertad, que para su industria deseamos, y comparar con ellas las que hoy guarda por el sistema de impuestos.

Si el minero disfrutase del libre uso de los metales que produce, considerándolos como cualquiera otra materia primera, sin obligarle á manufacturarlos en moneda, como no se obliga al agricultor ó al ganadero á convertir los algodones ó las lanas en tejidos, y sin prohibirle exportarlos, venderia el marco de plata pura por su valor intrínseco, en moneda de la que circula actualmente; ese valor es de \$9,415.

Veamos ahora lo que pasa realmente con sus platas y lo que le producen 1,000 marcos, con el sistema de impuestos establecido. La diferencia entre estos dos resultados representará evidentemente el gravámen total que por cada mil marcos pesa sobre la minería.

El introductor de barras las presenta, en primer lugar, al ensaye de cajas para que se averigüe su ley; pero para simplificar nuestras consideraciones, suponemos, por ahora, que los 1,000 marcos son de plata pura, de 12 dineros, ó de 1,000 milésimos de ley.

Los mil marcos de doce dineros hacen 1,090.91 cs. de ley de 11 dineros, que en moneda de 10 dineros 20 granos y de peso justo, tienen el mismo valor intrínseco de \$9415.36 cs. que los mil marcos de 12 dineros; pero para el pago de derechos se valúan á \$8½, é importan.....\$ 9,000 00

Sobre esta cantidad cobra el fisco:	
3 por ciento de quinto.....	270 00
1½ por ciento de minería.....	135 00
4½ por ciento.....	405 00
A la vuelta.....	

<sup>1</sup> Los pagan tambien el ganado de todas clases, la carne salada, la manteca, el sebo, la lana y los cueros secos; pero su extraccion es poco importante.